



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00025-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0213

Analizada la demanda para proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL, de menor cuantía, advertimos que, con fundamento en los arts. 422 y 463 del C.G.P. no se libraré el mandamiento de pago solicitado ni se aceptará la solicitud de acumulación de demandada; pues, con la demanda no se aportó ni el documento proveniente del deudor en el conste una obligación, clara, expresa y exigible a su cargo (título ejecutivo) ni la prenda que grava al vehículo automotor de placas **VKI375**.

No hay lugar a ordenar entrega de anexos, toda vez que la demanda se tramitó a través de medios electrónicos

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR librar el mandamiento de pago solicitado dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real, promovido por el señor José Vicente Arenas Rueda contra el señor Oscar Humberto Giraldo Gaviria.

Segundo: NEGAR la solicitud de acumulación de la demanda presentada por el señor Arenas Rueda al trámite de proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera "Cofincafe" que se adelanta en este mismo juzgado en contra del común demandado Oscar Humberto Giraldo Gaviria, bajo radicado 63 130 40003 001 2021 00215 00

Tercero: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c515522afd4e47bd2b7e38c96a0626e2c6385b4b3232d4fff6d913b75c825c4



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Documento generado en 21/02/2022 11:46:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**